



presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;

En este sentido, en atención a la Segunda Elección Presidencial 2021, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2021, Modificado, Versión 01, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, mediante Resolución Jefatural N° 000113-2021-JN/ONPE de fecha 14 de mayo de 2021;

Conforme a lo antes señalado, mediante el Memorando Múltiple N° 000013-2021-GCRC/ONPE, la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, en el marco de sus funciones, propone la aprobación del Plan de Medios de la Campaña Comunicacional "Segunda Elección Presidencial 2021", Versión 00, cuyo objetivo será:

*"Informar al electorado (electores y miembros de mesa) a nivel nacional sobre la SEP 2021, resaltando la importancia de su participación, en el marco del derecho democrático de la ciudadanía por elegir a las autoridades y representantes del país.*

*Transmitir a los electores la confianza de hacer valer su derecho al voto sin temor a contagiarse por la COVID-19, teniendo en cuenta todos los protocolos de control y prevención contra la enfermedad que se implementarán";*

Asimismo, a través del documento que obra en los vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable, respecto a la propuesta del citado Plan; así mismo, manifiesta que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para proceder a la aprobación del Plan de Medios de la Campaña Comunicacional "Segunda Elección Presidencial 2021 - Versión 00";

En tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que el Plan propuesto por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, recoge los contenidos requeridos en el artículo 3 de la Ley N° 28874 citada;

En consecuencia, resulta necesario aprobar el Plan de Medios Campaña Comunicacional "Segunda Elección Presidencial 2021", Versión 00, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines correspondientes;

De conformidad con la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal; el literal h) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como, el literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan de Medios Campaña Comunicacional "Segunda Elección Presidencial 2021", Versión 00, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas la coordinación y supervisión del cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y de la Resolución y su anexo, en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), y en el portal de Transparencia de la Entidad, en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS  
Jefe

1954284-2

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Autorizan la gratuidad en la tramitación del procedimiento de obtención del Certificado de Inscripción C4 y C5, para los ciudadanos sin Documento Nacional de Identidad - DNI, que se encuentren en el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000096-2021/JNAC/RENIEC**

Lima, 18 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000018-2021/GOR/RENIEC (01MAY2021), de la Gerencia de Operaciones Registrales; la Hoja de Elevación N° 000133-2021/GPP/RENIEC (04MAY2021), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000070-2021/GPP/SGPL/RENIEC (04MAY2021), de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0898-2021/GPP/SGP/RENIEC (04MAY2021), de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000219-2021/GG/RENIEC (11MAY2021), de la Gerencia General; el Informe N° 000207-2021/GAJ/SGAJR/RENIEC (14MAY2021), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000339-2021/GAJ/RENIEC (14MAY2021), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, crea el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales como un registro de seguridad jurídica público, estableciendo que como consecuencia de la inscripción en el mismo se expida el Documento Nacional de Identidad (DNI), documento público, personal e intransferible, que constituye la única cédula de identidad personal de los nacionales para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que por mandato legal, deba ser presentado, constituyendo adicionalmente, el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado;

Que mediante Decreto de Urgencia N° 043-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de abril de 2021, se dispusieron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Salud incrementar su capacidad de respuesta, para la operación logística y el monitoreo del proceso logístico y de soporte a la vacunación contra la COVID-19; así como para implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la Covid-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de esta vacunación a nivel nacional;

Que el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 043-2021, autoriza al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC a contratar los bienes y servicios, que sean necesarios para la implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional;



Que conforme a lo dispuesto el numeral 4.3 del artículo 4°, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC implementará de acuerdo con las pautas técnicas propuestas por el Ministerio de Salud, la plataforma digital de comunicación y el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19, manteniendo estrecha y permanente coordinación con el Ministerio de Salud - MINSA y demás entidades que participen en el proceso de vacunación. El Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 es actualizado con la información remitida por el Ministerio de Salud - MINSA al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que asimismo, el numeral 4.4 del articulado antes señalado, establece que la acreditación de los ciudadanos peruanos sin Documento Nacional de Identidad se realizará siguiendo los procedimientos definidos por el RENIEC;

Que en ese contexto, la Gerencia de Operaciones Registrales a través del documento de vistos, propone la gratuidad en la tramitación de los Certificados de Inscripción C4 y C5, para los ciudadanos sin documento nacional de identidad – DNI, que se encuentren en el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19, que deben acudir a los Centros autorizados de vacunación los días y horas que establezca la autoridad competente;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos señala que lo solicitado por la Gerencia de Operaciones Registrales, es factible de ser financiado con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional aprobado para el Año 2021;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento de la ciudadanía lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la gratuidad en la tramitación del procedimiento de obtención del Certificado de Inscripción C4 y C5, para los ciudadanos sin documento nacional de identidad – DNI, que se encuentren en el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19, que deben acudir a los Centros autorizados de vacunación los días y horas que establezca la autoridad competente.

**Artículo Segundo.-** Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, serán financiados con cargo al Presupuesto Institucional asignado para el año 2021.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN  
Jefa Nacional

1953950-1

## Designan Sub Gerente de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000097-2021/JNAC/RENIEC

Lima, 18 de mayo de 2021

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000111-2021/GTH/RENIEC (17MAY2021), el Memorando Múltiple N° 000122-2021/GTH/RENIEC (13MAY2021) de la Gerencia de Talento Humano y el Informe N° 000045-2021/GTH/SGPS/RENIEC (13MAY2021) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la máxima autoridad de la Institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, en virtud de la Resolución Jefatural N° 030-2021/JNAC/RENIEC (18FEB2021), se designó al señor ROMMEL ALBERTO APARCANA FARFÁN, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Diseño de Servicios de la Gerencia de Servicios de Valor Añadido del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, con la Hoja de Elevación de Vistos, la Gerencia de Talento Humano, requiere por encargo de la Jefatura Nacional, dar por concluida la designación del señor ROMMEL ALBERTO APARCANA FARFÁN, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Diseño de Servicios de la Gerencia de Servicios de Valor Añadido del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, considerando como último día de prestación de labores en dicho cargo el 18 de mayo de 2021;

Que, a través de la Hoja de Elevación de Vistos, la Gerencia de Talento Humano, por encargo de la Jefatura Nacional, requiere designar al señor ROMMEL ALBERTO APARCANA FARFÁN, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a partir del 19 de mayo de 2021;

Que, con la Resolución Jefatural N° 054-2018/JNAC/RENIEC (11MAY2018), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional, reordenado con la Resolución Jefatural N° 000043-2021/JNAC/RENIEC (05MAR2021) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, considerándose presupuestada la plaza de Sub Gerente de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, igualmente, con Resolución Jefatural N° 000082-2021/JNAC/RENIEC (30ABR2021), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorgándose el financiamiento correspondiente a la plaza de Sub Gerente de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector